

0495

**RESOLUCIÓN N° DE 2014**

Por medio de la cual se hacen un nombramiento en provisionalidad

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante auto de fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del expediente No. 110010325000120079500, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, por medio del cual se estableció la instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria.
- 2) Que dando cumplimiento a los efectos del Auto de fecha 5 de Mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, informó que a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.
- 3) Que es facultad legal de las entidades, proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los Arts. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.
- 4) Que en la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, existen dos vacantes definitivas de **Profesional Universitario Código 219 Grado 23 dependiente de la Secretaría de Planeación Municipal. 23.**
- 5) Que la Administración Central Municipal, en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa a sus empleados y respetando los principios de la transparencia, eficiencia y eficacia, realizó un estudio de análisis y verificación de requisitos para provisión de cargos bajo la figura de encargos, el cual quedó en firme el 17 de Octubre de 2014 y obteniendo como resultado los empleados de carrera administrativa elegibles para ser nombrados mediante encargo, además se puede verificar y demostrar del mismo que no existe dentro de la planta global empleado de carrera administrativa para ser encargado como Profesional Universitario Código 219 Grado 23 de la Secretaría de Planeación Municipal.
- 6) Que el art. 25 de la Ley 909 de 2004 establece: "PROVISION DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA TEMPORAL. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".



0495

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.**

7) Que para garantizar la prestación del servicio, se hace necesario suplir la vacancia en mención, por lo tanto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión a la Señora **MARTHA LUZ MANTILLA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.891.280, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 23**, dependiente de la Secretaría de Planeación de la Administración Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga, con una asignación mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.441.404) M/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del siguiente acto Administrativo será enviado al Despacho del Señor Alcalde, interesado, Secretaría de Planeación Municipal, Secretaría Administrativa, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga,

13 NOV 2014

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

**NOTIFICACION**

Hoy 24 NOV 2014 Se presentó personalmente  
Nombre Martha Luz Mantilla Pinzon  
C.C. No. 37891280 Exp. No. Sangil (stdr)  
Para notificarse de la Resolución No. 0495  
El Decreto No. \_\_\_\_\_  
El Notificado [Handwritten Signature]